CONSTANCIA SECRETARIAL: 2 de agosto de 2021. A Despacho la demanda ejecutiva singular radicada bajo el número 2020-00089-00, informando que fue allegado un oficio proveniente del BANCO AGRARIO, por medio del cual se suministró una información. Por otro lado, se tiene que, al revisar el cuaderno principal, se observa que mediante auto interlocutorio No. 149 del 12 de abril de 2021, fue requerida la parte ejecutante con el fin de que efectuara la notificación de la parte ejecutada, so pena de aplicar la figura del desistimiento tácito, sin que se evidencia la realización de actuación alguna encaminada a cumplir con tal propósito. Sírvase proveer,

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Belalcázar, Caldas, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: DEICY CANO TORRES

Radicado: 170884089001-2020-00089-00

Auto Interlocutorio: 183

1. De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE** agregar al expediente el oficio proveniente del BANCO AGRARIO DE COLOBMIA, cuyo contenido se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante, por medio del cual se puso de presente que "...En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo. No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir...".

Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Sebastian Restrepo Rojas

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Caldas - Belalcazar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a99cb75697bb1881dd59d00ca30e04ac99b7e6fc35fd5c4fdadbda52f25f0c95 Documento generado en 02/08/2021 10:24:52 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica